

S/1977.08

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD=242/08

CAMARA DE DIPUTADOS  
ESTADO  
BUENOS AIRES  
19 DIC 2008  
5 162 17<sup>52</sup>

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

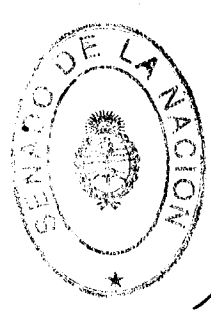
ARTICULO 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de  
la Municipalidad de La Banda, Departamento Banda, provincia de  
Santiago del Estero, el dominio del inmueble propiedad del  
Estado nacional; ubicado sobre la avenida 25 de Mayo  
Prolongación camino a San Ramón; Matrícula 177-143 y 116, Fo.  
119 Vto., 117 y 94 Vto, inscripto en 1922, 1916 y 1946  
respectivamente, con una superficie total de 51 hectáreas.

ARTICULO 2°.- La transferencia que se dispone en el  
artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria  
destine el inmueble a la construcción y ampliación del Vivero  
Municipal de la Ciudad de La Banda.

ARTICULO 3°.- Establécese un plazo de DIEZ (10) años para  
el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior,  
vencido el cual sin que mediara observancia el dominio del  
inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado  
nacional.

ARTICULO 4°.- La Municipalidad de La Banda deberá condonar  
toda deuda que por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o  
contribuciones tuviere el Estado nacional, en su carácter de  
propietario del inmueble transferido por la presente ley.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande la presente ley  
estarán a cargo de la beneficiaria.



Handwritten signature and initials.

5/19/75.08

Senado de la Nación

CD=242/08

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de NOVENTA (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*